

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00067 00ok

1. Según lo solicitado por la parte actora¹, por secretaría elabórese de nuevo el oficio de embargo ordenado por el auto de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), aclarando a la oficina de instrumentos públicos que Scotiabank Colpatria S.A. actúa como cesionaria del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.- BBVA Colombia. Remítase a la actora para su diligenciamiento.

2. Téngase en cuenta la demandada GLORIA TERESITA LOAIZA ARANGO, fue notificada mediante aviso el día 06 de mayo del 2021², quien contestó la demanda de forma extemporánea³.

3. Por su parte el demandado HERNAN ROJAS AMAYA se notificó personalmente, conforme a los lineamientos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, el día 3 de junio del año en curso⁴, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

4. Se reconoce personería para actuar al abogado JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, como apoderado judicial de ambos demandados, con las facultades estipuladas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las demás otorgadas en el acto de apoderamiento⁵.

5. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado HERNAN ROJAS AMAYA se corre traslado a la parte actora por término de diez (10) días (art. 443 núm. 1). Secretaría publique en el micrositio el pdf.14 para ese propósito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

¹ Pdf18 a 22

² Pdf 16 pág.241

³ Pdf 14 y 15

⁴ Pdf 16 pág. 3

⁵ Pdf 14 pág. 11 y 12

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4cba88418c111f13a3ab9d9b40038382014af775b25d14dc0c6c87520fe428
9f**

Documento generado en 23/09/2021 02:38:37 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**